

“Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento”

AVISO REORGANIZACIÓN

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO No. 400-020476 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2013.

AVISAS:

1. Que por **Auto 400-020476 del 05 de diciembre de 2013** se decretó la apertura del proceso de reorganización de la sociedad **FERRETERIA AMERICANA S.A.S.** con domicilio en la ciudad de **Cartagena.**, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.

2. Que el numeral segundo de la parte resolutive del citado auto, ordenó la coordinación del proceso de reorganización de la sociedad en mención, con el proceso de reorganización de la sociedad **DYA DISTRIBUCIONES S.A.S.**, y la persona natural no comerciante **OSCAR ENRIQUE RUMIE STEFANO.**

3. Que el promotor designado es el doctor **FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ BOHMER**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.654.350.

4. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el promotor para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la: **Calle 74 No 53 -23 Of 204 en la ciudad de Barranquilla. Teléfono: (5)3588887 Celular: 3154842323 Correo electrónico: fjhernandez@linc-colombia.com**

5. Que se ordenará la inscripción del auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2 de la Ley 1116 de 2006, al igual que la inscripción de la orden de **COORDINACIÓN** con la sociedad **DYA DISTRIBUCIONES S.A.S.**, y la persona natural no comerciante **OSCAR ENRIQUE RUMIE STEFANO.**

6. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, los deudores sin autorización del juez del concurso, no podrán realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos arreglos relacionados con sus obligaciones, no adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas y en general deberán dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

7. Que el presente aviso **SE FIJA** en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial en la ciudad de Bogotá, y en las Intendencias Regionales de esta Superintendencia en



las ciudades de Cartagena y Barranquilla por el término de cinco (5) días a partir del día **11 de Diciembre de 2013**, a las **8:00 a.m.** y se desfija el día **17 de Diciembre de 2013** a las **5:00 p.m.**

LAURA NATALY ZOPO AMAYA
Coordinadora Grupo de Apoyo Judicial

TRD:
CÓD. FUNC

ACTUACION
PF/2189- B/3142